

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. - (Art. 1.º del Código Civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 170.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 1.058

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, y de conformidad con el dictamen de la Junta de Edificios públicos,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza, con las condiciones fijadas en la Real orden fecha 10 de marzo de 1926, del Ministerio de la Guerra, la permuta del edificio que ocupa en Burgos la Capitanía general, propiedad del Ayuntamiento de aquella capital, por el cuartel de Caballería, de San Pablo, en la misma población, del que es propietario el Estado.

En la correspondiente escritura pública se estipularán las dichas condiciones, haciéndose constar que los edificios permutados serán de igual valor una vez realizadas por cuenta del Ayuntamiento de Burgos las obras que se detallan en el presupuesto aprobado por acta de 12 de abril último, hasta un máximo desembolso de pesetas 150.000 por tal concepto.

Todos los gastos que origine la permuta, con inclusión de los de escritura y su copia, serán de cuenta del repetido Ayuntamiento.

Artículo 2.º Por los Ministerios de la Guerra y de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintisiete. =ALFONSO.=El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 166.)

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de contratación de varios artículos para el racionado que ha de suministrarse a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia durante los meses de julio a diciembre, ambos inclusive, del presente año, en la forma siguiente:

Subasta señalada para el día 11 de julio próximo, a la hora de las once y treinta minutos. Artículo que la constituye:

55.000 kilogramos de harina, al precio de 58 pesetas los 100 kilos.

Subasta señalada para el día 11 de julio próximo, a la hora de las doce. Artículos que la constituyen:

13.000 kilogramos de carne, a 2'90 pesetas uno.

3.000 de tocino, a 2'50 pesetas uno.

50 de chorizo, a 9 pesetas uno.

Subasta señalada para el día 12 de julio próximo, a la hora de las doce. Artículos que la constituyen:

1.800 kilogramos de aceite, a 2'15 pesetas uno.

28.000 de patatas, a 0'16 pesetas uno.

6.000 de aiubia encarnada, a 1'05 pesetas uno.

2.500 de arroz, a 0'80 pesetas uno.

200 de azúcar, a 1'80 pesetas uno.

30 de galletas, a 2 pesetas uno.

250 de bacalao, a 2'30 pesetas uno.

1.000 de chocolate a 3'15 pesetas uno.

300 de lentejas, a 0'80 pesetas uno.

3.500 de garbanzos, a 1'30 pesetas uno.

50 de merluza, a 3'50 pesetas uno.

850 de pasta para sopa, a 0'90 pesetas uno.

350 de pimiento, a 2'75 pesetas uno.

3.500 de sal, a 0'10 pesetas uno.

6.000 litros de vino común, a 0'50 pesetas uno.

600 de vino rancio, a 1'25 pesetas uno.

200 ramos de ajos, a 1'50 pesetas uno.

200 de cebollas, a 1'50 pesetas uno.

Condiciones especiales para las subastas.

La harina será de primera calidad, de trigo blanquillo, sin mezcla de otra substancia.

La carne será de vaca, de la clasificada como de primera en el mercado público, con una cuarta parte de hueso, separado éste de la carne y procedente de las extremidades o vértebras de la vaca.

El tocino ha de ser del país, sin hueso y de regular espesor; deberá estar salado con un mes de antelación al día de la entrega, y el que más con tres.

El chorizo estará hecho con dos meses de anticipación y será de carne de cerdo.

El aceite será de la mejor calidad y de buen gusto.

Las patatas serán de buen cocido y gusto, la menor del tamaño que no pueda pasar por un anillo de seis centímetros de diámetro.

La alubia será de buena cochura, sin necesidad de remojo.

El arroz ha de ser valenciano, bien granado y limpio.

El azúcar blanco y sin mezcla.

Las galletas surtidas y de buena clase.

El bacalao será de lo llamado de Irlanda y estará seco.

El chocolate procederá de buen cacao con azúcar terciada y buena, sin mezcla de otra substancia.

Las lentejas estarán sanas, limpias y bien granadas.

Los garbanzos serán de buena cochura, sin necesidad de remojarles, de tamaño regular, limpios y exentos de toda substancia destinada a ablandarlos.

La merluza será de la mejor clase que se venda en el mercado.

La pasta para sopa ha de ser de fideo, de buen gusto y bien conservada.

El pimiento será de la mejor calidad y sin aceite.

La sal ha de estar limpia, blanca y que no haya servido para salazones.

El vino común tendrá 13 grados alcohólicos, será tinto, de buen gusto y clarificado.

El vino rancio o generoso será de Cosuenda, Jerez o Málaga.

Los ajos y las cebollas, de regulares dimensiones y bien conservadas.

Condiciones generales.

1.^a Todos los artículos de que se ha hecho mención, serán de producción nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907.

2.^a En el día y hora designados por el Director, con veinticuatro horas de anticipación, harán entrega los contratistas de los artículos necesarios en la cantidad que les sea reclamada, a presencia del Director del Establecimiento o de quien le sustituya.

3.^a En el acto de la subasta se presentará muestra de cada artículo, debidamente cerrada y rotulada, con expresión del contenido y nombre del concursante, en cantidad suficiente que permita hacerse alguna prueba para apreciar la calidad y a la vez reservar parte de dicha muestra, a fin de poderla cotejar con las cantidades adjudicadas cuando éstas se entreguen.

4.^a El Director podrá desechar las especies que no reúnan las condiciones necesarias y el contratista queda obligado a entregar otras en el plazo de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión provincial, dentro del día siguiente, la cual resolverá por sí, oyendo a peritos, lo que crea procedente, pero entendiéndose que su resolución en esta materia será ejecutiva, salvo el recurso contencioso. Dicha Corporación podrá imponer al contratista que no cumpla lo estipulado anteriormente la multa de 10 a 100 pesetas que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciera, se deducirá de la fianza o se exigirá por la vía de apremio.

5.^a La Dirección de los Establecimientos podrá disponer el análisis de los artículos, cuya pureza o estado de conservación le ofrezca alguna sospecha, y si no resulta de las condiciones estipuladas o contiene algo extraño, será devuelta al contratista, dejando en la Dirección muestra cerrada, sobre cuyo cierre firmará el interesado y el Director, de cuyos particulares se dará cuenta inmediatamente a la Diputación, que estará facultada para imponer al contratista una multa de 25 a 100 pesetas, sin perjuicio de denunciar el hecho a los Tribunales, con remisión de la muestra reservada, si del análisis practicado resultan indicios de la comisión de algún delito.

6.^a Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada la especie reclamada o que ésta fuere

desechada por no reunir las condiciones estipuladas, el Director podrá comprarlas en el mercado, cuyo gasto será con cargo a la fianza que el rematante tenga constituida, quedando éste obligado a reponerla en la parte que falte, dentro del plazo de diez días. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin derecho a aumento de precio ni indemnización alguna, aun concurriendo casos imprevistos o extraordinarios, pues tales riesgos se han tenido presentes al fijar los tipos de la subasta, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiendo a los tribunales del domicilio de la Corporación.

7.^a Al finalizar el plazo del contrato 31 de diciembre de 1927, será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del servicio, bien por administración o por medio de nueva subasta para el mismo servicio, anunciada con la debida anticipación.

8.^a La Diputación se obliga a pagar el importe de los artículos consumidos en un mes, según la liquidación que se practicará dentro del mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses a contar de la fecha de presentación de la oportuna factura, los contratistas tendrán derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

9.^a Los contratistas quedan sujetos al pago del impuesto de 1,20 por 100, sobre las cantidades que les sean abonadas por la caja provincial.

10.^a Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas abonarán por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan:

De 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25, y de 5001 a 10.000, 50 pesetas.

11.^a La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o de quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Corporación, en representación de la misma,

y se observarán las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta, durante las horas de nueve y treinta minutos a las trece, los días hábiles, en la Secretaría de Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, cuyo depósito se hará en metálico o en efectos públicos, al tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito, por valor del 5 por 100 del total a que asciende el contrato, advirtiéndose que será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 10 de dicho Reglamento.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse en sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de varios artículos para el racionado que ha de suministrarse durante los meses de julio a diciembre de 1927 a los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia». En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que, por

lo que en él ha de consignarse, tendrá carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo de depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados, haciéndose constar en el asiento el día y hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contengan, con expresión del color de los mismos y nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectuó la recepción crea conveniente para la mejor identificación del pliego. Verificado el mencionado asiento se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se harán constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro registro, con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego mencionado.

Quinta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase octava y deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Sexta. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional, pudiendo optar a uno o varios de los artículos que se subastan.

Séptima. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo 15 de citado Reglamento. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al funcionario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido, el Sr. Presi-

dente invitará a los concurrentes a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte del libro registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho Sr. Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A continuación se procederá por el Sr. Presidente a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a las proposiciones en ellos contenidas.

Octava. Terminada la lectura de cada proposición, el Sr. Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas, y si entre ellas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las que podrán recoger en el acto, juntamente con los resguardos de depósito provisional corres-

pondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva.

12. Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto de la adjudicación definitiva.

13. Expirado el plazo de los cinco días, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse, con arreglo a los anuncios y a las disposiciones del Reglamento, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo los correspondientes a los rematantes.

14. Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante o rematantes para que dentro del término de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 y se le hará entrega de la correspondiente certificación del contrato, a los efectos procedentes.

15. Todos los gastos del remate, derechos de inserción en los periódicos no oficiales, derechos y demás pagos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista.

16. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excma. Diputación provincial y en caso de ausencia o enfermedad, el letrado que le sustituya en dicho cargo.

17. Las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento y demás efectos de la subasta se resolverán por la Corporación provincial sin perjuicio de que pueda acudir el contratista a la vía contenciosa si lo cree conveniente.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el

BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día.... de.... de 1927, las cuales acepto, me comprometo a suministrar con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial, durante los meses de julio a diciembre de 1927 (tantos kilos de...., al precio de.... pesetas kilogramo; tantos de...., al precio de.... etc., etc.)

(El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmienda ni raspaduras).

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 20 de junio de 1927.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Ríos.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Rectificación.

En la circular publicada por esta oficina en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 136, correspondiente al día de hoy, aparece, por un error de copia, en la segunda línea, «en el número 5.º», debiendo ser en el número 8.º; y en el último párrafo, donde dice «números 1, 2 y 3», debe decir números 1, 2 y 4.

Lo que se publica para general conocimiento, entendiéndose rectificada en tal sentido la referida circular.

Burgos 18 de junio de 1927.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal en cargos de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 85 del corriente año, sobre declaración de herederos abintestato de D. Gregorio García Villanueva, natural y vecino de Avellanosa del Páramo, donde falleció el día 24 de abril último, viudo, de 67 años de edad, hijo de Cecilio y de Lorenza, y sin haber dejado descendientes de su matrimonio con D.ª Juana Endaya Calera, en cuyo expediente se solicita la herencia por sus hermanos de doble vínculo D. Braulio y D.ª María de los Dolores García Villanueva, vecino el primero de esta ciudad y la segunda de Avellanosa del Páramo, habiendo acordado hacerlo público por medio del presente para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del D. Gregorio García

Villanueva, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles en otro caso de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Burgos a 14 de junio de 1927.—Francisco Sierra.—El Secretario, Toribio Diez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, kilómetros 1 al 7, celebrada el día 4 de junio de 1927; esta Jefatura, con fecha 10 del mismo mes y año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor, D. Juan de Zaballa y Arteta, vecino de Retuerto, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados, y por la cantidad de 79.990 pesetas, que produce, en el presupuesto de contrata de 83.518'75 pesetas, la baja de 3.528'75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura, si ya no lo ha hecho, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, y empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Burgos 14 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Zumarraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Cereceda a Laredo, kilómetros 1 al 8 y 39 al 42, celebrada el día 4 de junio de 1927; esta Jefatura, con fecha 10 del mismo mes y año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. Tomás Ruiz Castro, vecino de Trespaderne, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados y por la cantidad de 59.994 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 66.493'58 pesetas, la baja de 6.499'58 pese-

tas, teniendo el adjudicatario que otorgar la escritura, si ya no lo ha hecho, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, y empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Burgos 14 de junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Zumárraga.

Ayuntamiento de Burgos.

Habiéndose declarado desierta la plaza de Aparejador de Obras municipales, por la Comisión municipal permanente a propuesta del Tribunal de las oposiciones celebradas para la misma, se ha acordado anunciarla de nuevo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, con el fin de que los que deseen optar a ella puedan presentar las instancias y documentos correspondientes hasta las doce del día 26 del próximo mes de septiembre en las Oficinas de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Dicha plaza será provista por oposición, a la que podrán optar los que posean el título oficial de Aparejador de Obras.

2.^a El sueldo que disfrutará será el de 4.000 pesetas anuales, con derecho al aumento gradual correspondiente, con arreglo al acuerdo de 6 de febrero de 1925 sobre reorganización de servicios, más 750 pesetas como gratificación por el cargo de Sub-Jefe del Cuerpo de Bomberos, que deberá desempeñar según el Reglamento de mencionado Cuerpo, y se le facilitará también casa-habitación gratuita en el Parque de Bomberos.

3.^a Dicho cargo será incompatible con el ejercicio libre de su profesión.

4.^a Justificarán también con certificado de la Alcaldía haber observado buena conducta, y con la certificación de la Dirección de Penales no haber sido condenados por delito común, así como con la del Médico no padecer defecto físico.

Justificarán con la certificación de nacimiento no haber cumplido la edad de 40 años en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

5.^a Deberán acompañar a la instancia el título o certificación del mismo, así como la hoja de estu-

dios, méritos y servicios que haya prestado.

6.^a Será condición indispensable pertenecer al Montepío de Empleados municipales.

7.^a Estará a las inmediatas órdenes del Sr. Arquitecto municipal y deberá cumplir con cuanto éste le ordene dentro de los servicios propios de su profesión y con los Reglamentos afectos al mencionado cargo.

El programa será el mismo que sirvió para las anteriores, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de enero del corriente año.

Burgos 14 de junio de 1927.—Por acuerdo de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.—V.^o B.^o—El Alcalde, R. Amézaga.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa María del Campo 1.^o de junio de 1927.—El Alcalde, Segundo Viñé.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico

oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 13 de junio de 1927.—El Alcalde, Salvador Frutos.

Alcaldía de Pesadas de Burgos.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pesadas de Burgos 4 de junio de 1927.—El Alcalde, Juan Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecén, respecto de rústica y urbana.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoídas.

Treviño 11 de junio de 1927.—El Alcalde, Cosme Ocio.

Alcaldía de Galbarros.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Galbarros 6 de junio de 1927.—El Alcalde, Julián Cuesta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes, respecto del ejercicio trimestral del año 1924, años económicos de 1924-25, 1925-26 y segundo semestre de 1926.

Respecto de los ejercicios de 1925-26 y segundo semestre de 1926, Redecilla del Campo.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 20 del actual, de nueve a doce de la mañana y de dos a cuatro de la tarde; durante los días restantes del presente mes, podrán satisfacer sus cuotas los interesados en período voluntario, en casa del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, don Benito Ruiz Vesga, en el pueblo de Miraveche, de esta provincia.

Villanueva de Teba 14 de junio de 1927.—El Alcalde, Cipriano Castillo.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.^o de Caballería.

El día 24 del actual, a las once, se venderán en pública subasta, en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, dos caballos de desecho del 6.^o Destacamento del Depósito Central de Remonta y Compra, afecto al mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho por los compradores de dichos semovientes.

Burgos 8 de junio de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

VALDIVIELSO Y COMPAÑÍA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—
Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablonés, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.